



REGISTRO DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO
DE MADRID

PRESENTACIÓN DE
INICIATIVAS



OFICINA DE REGISTRO DEL PLENO
ENTRADA / REGISTRO
Fecha: 15/07/2019 Hora: 13:18
Nº Anotación: 2019/8000800
Dest: PP SG ASISTENC. TEC.PLENO

Página 1 de 2

1 AUTOR/A

Concejal/a: FRANCISCO JAVIER ORTEGA SMITH-MOLINA

Grupo Político: GRUPO MUNICIPAL VOX

2 ÓRGANO Y SESIÓN EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA INICIATIVA

Órgano: PLENO

Fecha de la sesión: 25/07/2019

Tipo de Sesión: ORDINARIA

3 TIPO DE INICIATIVA

- Comparecencia Declaración institucional Interpelación Moción de urgencia
 Pregunta Proposición Ruego Otros

4 CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En fecha 27 de junio de 2019 se dictó el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid según el siguiente tenor:

“Primero.- Avocar en el ámbito de la ZBE Madrid Central y únicamente para la adopción del presente acto, la competencia para “incoar, tramitar y resolver los expedientes por infracción de las normas de tráfico y circulación, con la imposición de sanciones a que, en su caso, hubiera lugar”, delegada en la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación mediante el apartado 11.º3.1 del Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, exclusivamente para establecer el periodo de aviso previsto en el artículo 247 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible de 5 de octubre de 2018 respecto de la infracción por acceso no autorizado a la ZBE Madrid Central.

Segundo.- Someter auditoria el funcionamiento del sistema automatizado de control de accesos y de detección de infracciones de la Zona de Bajas Emisiones Madrid Central, sus dispositivos tecnológicos y procesos.

Tercero.- Establecer un periodo de preaviso, conforme a lo previsto en el primer párrafo del art. 247 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible de 5 de octubre de 2018, mientras el sistema automatizado de control de accesos y de detección de infracciones de la ZBE Madrid Central se somete a auditoria.

Dicho periodo de aviso se extenderá desde el 1 de julio de 2019 hasta, como mínimo, el 30 de septiembre de 2019, sin perjuicio de su posible ampliación hasta que finalice la auditoria y se adopten las oportunas soluciones de mejora. El periodo de aviso podrá, asimismo, ser ampliado en función de los resultados de la evaluación del funcionamiento del sistema automatizado de control de accesos y de detección de infracciones de la ZBE Madrid Central, que se llevará a cabo por el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

Cuarto.- Este acuerdo surtirá efectos desde el día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en el sitio web municipal www.madrid.es.

Quinto.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo”.

A continuación el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 24 de Madrid dictó Auto de fecha 5 de julio de 2019 que acuerda “la medida cautelar provisionalísima consistente en suspender la eficacia del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 27 de junio de 2019, en lo que hace referencia al punto Tercero de su parte dispositiva consistente en establecer un periodo de aviso en relación con el acceso a la Zona de Bajas Emisiones Madrid Central mientras el sistema automatizado de control de accesos y de detención de infracciones de la ZBE Madrid Central se somete a auditoria.”

A la vista de lo anterior puede observarse que la decisión del Gobierno Municipal no se complementó con medidas alternativas para paliar la emisión de gases contaminantes en la Zona de Madrid Central durante el período de aviso fijado en el acuerdo ahora dejado sin efecto, lo que supone un defecto grave producto de la improvisación y precipitación por parte de la Junta de Gobierno, y que pone en riesgo que pueda llegar a eliminarse finalmente la Zona de Bajas Emisiones de Madrid Central por cuanto la adopción de la medida cautelarísima podría constituir el anticipo de los fundamentos jurídicos que justificarán una sentencia desfavorable a los intereses de los madrileños como consecuencia de una actuación defectuosa de la Junta de Gobierno.

Por estas razones, el Grupo Municipal VOX considera conveniente debatir acerca de si el modo en que se adoptó el acuerdo fue el más adecuado así como las actuaciones que deben llevarse a cabo en adelante para lograr la eliminación de la Zona de Bajas Emisiones de Madrid Central y su sustitución por medidas alternativas de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2008/50/CE, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmosfera más limpia en Europa, en lo que se refiere a los niveles de contaminación por dióxido de nitrógeno en la Ciudad de Madrid.

Por todo ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 90 y ss del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, el Grupo Municipal VOX, y en su nombre el Concejal que suscribe, formula LA PRESENTE INTERPELACIÓN para que se debata en la próxima sesión ordinaria del Pleno sobre la cuestión enunciada.

5 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

6 FIRMANTE

En Madrid , a 15 de Julio de 2019

Cargo: PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL VOX

Fdo.: Francisco Javier Ortega Smith-Molina

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE